

Bruselas, 26 de noviembre de 2018
(OR. en)

14757/18

TRANS 576
FIN 924

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	14233/18 TRANS 539 FIN 890
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 19/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Red ferroviaria europea de alta velocidad: no una realidad, sino un sistema fragmentado e ineficaz» – Conclusiones del Consejo (26 de noviembre de 2018)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 19/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo, titulado «Red ferroviaria europea de alta velocidad: no una realidad, sino un sistema fragmentado e ineficaz», adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3653, celebrada el 26 de noviembre de 2018.

**Conclusiones del Consejo
sobre el
Informe Especial n.º 19/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo**

EL CONSEJO

1. TOMA NOTA del Informe Especial n.º 19/2018 del Tribunal de Cuentas Europeo relativo a la red ferroviaria de alta velocidad y del planteamiento abierto adoptado por el Tribunal, en particular por lo que respecta a la planificación a largo plazo y a la rentabilidad de la red.
2. SUBRAYA la importancia que tienen los servicios ferroviarios de alta velocidad para la movilidad de los ciudadanos, las actividades económicas y la protección del medio ambiente.
3. RECUERDA el Reglamento sobre la red transeuropea de transporte adoptado en 2013, que prevé una planificación estratégica y coordinada de la red ferroviaria para todo el territorio de la UE y que especifica las partes de la red ferroviaria que deben desarrollarse con criterios de alta velocidad. DESTACA el papel desempeñado por los coordinadores europeos en la facilitación del desarrollo de los corredores de la red básica, y en particular la ejecución de proyectos transfronterizos. INSISTE, no obstante, en que la finalización de la red básica y la red global depende, entre otras cosas, de la disponibilidad de recursos financieros adecuados.
4. SUBRAYA que la planificación y el desarrollo de las redes ferroviarias, en particular las de alta velocidad, es un proceso costoso, complejo y largo, que debe llevarse a cabo con planteamiento general que tenga en cuenta las diferentes prioridades estratégicas y motivaciones económicas. CONSIDERA, no obstante, que el Informe Especial constituye un llamamiento para que se vuelva a centrar la atención de forma coordinada en los servicios ferroviarios de alta velocidad.
5. RECUERDA que en diciembre de 2016 concluyeron los trabajos sobre el cuarto paquete ferroviario —que prevé suprimir los obstáculos a la interoperabilidad, aumentar la seguridad y liberalizar los mercados de transporte de viajeros por ferrocarril—, cuya ejecución se encuentra en curso. DESTACA que varias disposiciones de este paquete están contribuyendo ya a configurar el mercado de los servicios ferroviarios de alta velocidad.

6. CONSIDERA que, en los tramos transfronterizos, las mejoras de la infraestructura, los aspectos operativos y los servicios constituyen un factor importante para la consecución de una red ferroviaria europea eficiente e ininterrumpida, y TOMA NOTA de la importancia de la cooperación entre los Estados miembros para completar o actualizar esos tramos de la red.
7. TOMA NOTA de las posibilidades que brindan los servicios ferroviarios internacionales de alta velocidad para la transferencia modal del transporte de viajeros de media y larga distancia al transporte por ferrocarril y CONSIDERA conveniente que la Comisión estudie medidas para promover dicha transferencia cuando sea deseable desde el punto de vista económico o medioambiental.
8. RECONOCE que el informe llega en el momento oportuno de cara a la preparación del Mecanismo «Conectar Europa» para el período 2021-2027 y a la futura revisión de las orientaciones para el desarrollo de la red transeuropea de transporte. RECONOCE que los proyectos y experiencias anteriores aportan una valiosa fuente de información para mejorar el desarrollo de nuevas líneas y servicios de alta velocidad.
9. RECUERDA que, en virtud de los Tratados, las políticas de transporte son un ámbito de competencia compartida y, en particular, que son los Estados miembros, en colaboración con la Comisión, quienes deben coordinar y planificar las redes transeuropeas de transporte. Cualquier iniciativa de la Comisión para facilitar la coordinación a tal efecto debe llevarse a cabo en estrecha cooperación con los Estados miembros.
10. RECONOCE que las recomendaciones del Informe Especial constituyen una oportunidad para reflexionar sobre la manera de garantizar en Europa una red ferroviaria de alta velocidad eficaz, rentable, competitiva, coherente y de fácil utilización.
